



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1093-23

VISTO: La presentación efectuada por el señor Fiscal General Adjunto de la Fiscalía General del Departamento Judicial Dolores, Diego Carlos Bensi solicitando se autorice la destrucción de las Investigaciones Penales Preparatorias que se encuentran en el Archivo departamental.

CONSIDERANDO:

Que la señora Jefa del Archivo Departamental, Dra. Claudia Cachaza, hizo saber que se encuentran en condiciones para proceder a su destrucción 20.051 Investigaciones Penales Preparatorias, contenidas en 500 legajos, pertenecientes a las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N.º 1, ex 2, 3 y 4, Unidad Funcional del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N.º 1 y Unidades Funcionales de Instrucción Descentralizadas N.º 1, 2, 4 y 6, todas ellas con años de destrucción entre 2008 y 2019, conforme las disposiciones del art. 10 de la Resolución N.º 764/11.

Que se adjuntan en las presentes actuaciones las constancias de las comunicaciones previstas por el art. 11 de la citada Resolución, oficiando a los titulares de las Fiscalías mencionadas y a la Jefa del Archivo Histórico Departamental.

Que respecto de la donación del papel resultante del proceso de expurgo, se propone como donatario del material destruido al “Centro Nivelador de Aprendizaje”, entidad de bien público situada en la ciudad de Dolores.

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose corroborado la conclusión de las etapas precedentes, corresponde efectuar la pertinente autorización para dar inicio al proceso de destrucción en el Archivo Departamental de Dolores (conf. Art. 12 Res. 764/11).

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Constitución de la Provincia; Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447: arts. 1, 2 y 20 de la ley 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la iniciación del proceso de destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias en el Archivo del Departamento Judicial de Dolores, debiendo efectuar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y en el diario de mayor difusión de la zona y, poner en conocimiento la fecha de destrucción, conforme lo previsto en art. 13 de la Res. N° 764/11.

Artículo 2º: Autorizar la donación del papel de rezago al “Centro Nivelador de Aprendizaje”, entidad de bien público sita en la ciudad de Dolores, de conformidad con el procedimiento dispuesto en los arts. 15 y 17 de la Res. N° 764/11, debiendo una vez efectuada la misma remitir copia certificada del acta pertinente a esta Procuración General.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese al Señor Fiscal General Adjunto Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi.